



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 029/25**

Sucre, 03 de febrero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: C.O.P.P.O.T. EXT. N° 001/2025, la Concejal Goya Guadalupe Fernández Castel y Rodolfo Avilés Ayma Miembros de la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, hacen conocer al Pleno del Concejo lo siguiente: *"Habiendo tomado conocimiento la nota con REG CM-206 de 30 de enero de 2025, ingresa a la Comisión de Obras Publicas Planificación con Nota CITE DESPACHO N° 72/25 de fecha 29 de enero de 2025, del Señor Alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque, en la que manifiesta que dando cumplimiento a Decreto Municipal N° 02/2023 del 18 de enero de 2023, que en el art. 7 del capítulo II, que establece la participación del Concejo Municipal de Sucre, se delega a la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán en calidad de representante para asistir y participar de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre"*.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, DELEGAR como REPRESENTANTE del Concejo Municipal de Sucre a la ING. ANA ROSA VERA GUZMÁN para asistir y participar de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, debiendo acreditarse ante esa instancia, conforme a los procedimientos establecidos mediante la presente resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre aprobada por Decreto Municipal N° 02/2023 del 18 de enero de 2023 establece lo siguiente:

Art 5.- DE LA COMISIÓN. *La Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, se constituye en un organismo especializado en el tema de la restauración y preservación de inmuebles patrimoniales y sitios históricos de valor cultural excepcional, esta entidad debe cumplir la función de brindar asesoramiento técnico y legal a la Dirección de Patrimonio Histórico respecto a la preservación, gestión, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio Sucre y su respectiva área de preservación paisajística.*

Art. 6.- DE LA PRESIDENCIA. - *La Presidencia honoraria de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre recaerá en la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.*

Art. 7.- DE SU COMPOSICIÓN. *La Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, estará conformado por un total de 6 (seis) miembros, los cuales estarán organizados de la siguiente manera:*

a) **SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN.** - *Estará a cargo del Director(a) de Patrimonio Histórico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*

b) **UN DELEGADO(A).** - *Designado en representación del Concejo Municipal de Sucre.*

SO.011/25
R.A.M. N° 029/25
CI-314.
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- c) UN DELEGADO(A). - Representante del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).
- d) UN DELEGADO(A). - Representante del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.
- e) UN DELEGADO(A). - Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca
- f) UN DELEGADO(A). - Representante del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca.

Art. 8.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN. Las instituciones que forman parte de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre tienen la obligación de designar a un miembro representante de su institución, que cuente con la debida experiencia e idoneidad que el caso amerita. La Comisión funcionará Ad Honorem, es decir, sin cobrar dietas o retribución alguna; el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dotará el ambiente para sus sesiones, así como el material de escritorio necesario para el desarrollo de la misma. En la primera reunión anual de la Comisión, los representantes institucionales, se presentarán ante el Presidente de la Comisión, munidos de su respectiva acreditación, misma que deberá ser archivada por el Secretario de la Comisión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR como **REPRESENTANTE** del Concejo Municipal de Sucre a la **ING. ANA ROSA VERA GUZMÁN**, para asistir y participar de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, debiendo acreditarse ante esa instancia, conforme a los procedimientos establecidos mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La delegada deberá poner en conocimiento el Informe de las actividades realizadas durante la gestión, cuando el Pleno del Concejo Municipal y/o la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial así lo requiera en razón de competencias.

ARTÍCULO 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.011/25
R.A.M. N° 029/25
CI-314.
Fs.4